

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Viernes, 15 de noviembre

Núm. 132

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

Ayudas al Sector Apícola	4175
Ayudas a la raza bovina autóctona Serrana Negra	4176
Ayudas al Sector Vacuno Denominación de Origen protegida Mantequilla de Soria	4181

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Modificación bases específicas proceso extraordinario selección de plazas.....	4185
--	------

ALMAZÁN

Relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos personal laboral.....	4187
--	------

BARCA

Modificación presupuesto	4189
--------------------------------	------

Presupuesto General.....	4190
--------------------------	------

BUBEROS

Presupuesto General.....	4191
--------------------------	------

COSCURITA

Presupuesto General.....	4192
--------------------------	------

CUBILLA

Modificación ordenanza tasa servicio basuras.....	4193
---	------

FUENTEARMEGIL

Proyecto técnico de obra	4194
--------------------------------	------

LANGA DE DUERO

Modificación de créditos	4195
--------------------------------	------

MATALEBRERAS

Presupuesto General.....	4196
--------------------------	------

NAVALCABALLO

Presupuesto General.....	4197
--------------------------	------

Relación provisional aspirantes admitidos y excluidos peón servicios múltiples	4198
--	------

ONTALVILLA DE VALCORBA

Presupuesto General.....	4199
--------------------------	------

PINILLA DE CARADUEÑA

Presupuesto General.....	4200
--------------------------	------

QUINTANAS DE GORMAZ

Memoria técnica valorada de obra	4201
--	------

LOS RÁBANOS

Relación provisional aspirantes admitidos y excluidos peón servicios múltiples	4202
--	------

REBOLLAR

Cuenta General.....	4203
---------------------	------

LA RUBIA

Presupuesto General.....	4204
--------------------------	------

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Proyecto técnico de obras.....	4205
--------------------------------	------

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Modificación presupuestaria.....	4206
----------------------------------	------

SALDUERO

Ordenanza tasa recogida y entrega a CTR o gestor autorizado vertidos construcción.....	4207
--	------

S
U
M
A
R
I
O



BOPSO-132-15112024

S
U
M
A
R
I
O

VILLAR DEL RÍO	
Delegación de funciones.....	4210
VILLASECA DE ARCIEL	
Presupuesto General.....	4211
ZAYAS DE TORRE	
Modificación de créditos	4212
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Convocatoria Asamblea General Ordinaria	4213
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Corrección de errores Titulares acreditados Junta Gestora monte Los Cerros.....	4214

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2024, por el que se convocan ayudas al Sector Apícola

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los apicultores que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de una explotación apícola de 100 o más colmenas en cualquier municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria
- b. Que dicha explotación esté inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- c. Deberán contar con un centro de trabajo con domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en una de las localidades menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- d. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- e. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- f. Que la explotación cuente con certificado de la actividad económica correspondiente a la apicultura, incluida esta actividad en el epígrafe 01.49 Otras explotaciones de ganado.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 1.400 euros por solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 7 de noviembre de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2241

BOPSO-132-15112024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

CONVOCATORIA ayudas destinadas a la raza bovina autóctona Serrana Negra.

“PRIMERA.-OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.

SEGUNDA.-FINALIDAD.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España Anexo 1 del Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establece las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024- 41010- 47907/41-47 “Subvención razas autóctonas ganaderas” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

CUARTA.- ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.-

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción, entre otras, producción de bueyes.

QUINTO.- BENEFICIARIOS.

De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.

Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En los tres capítulos:

BOPSO-132-15112024



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de con lo previsto en la base decimotercera.
- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.
- Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la cría disponible para su venta.
- Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.
- Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.
- Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la “Excma. Diputación Provincial. Servicios Agropecuarios”.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida la Ilmo. Sr Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación:

- Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.
- Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).
- Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Factura de adquisición o venta de animales serranos destinados a reposición, acompañada de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos o vendidos.
- Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad según anexo II.
- Certificado del establecimiento calificado como T3 y B4, indemne a tuberculosis y brucelosis respectivamente.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra según Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 12 y 24 meses. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2024 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta 10.000 euros por beneficiario.

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 euros/cabeza.
- Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 euros/cabeza.
- Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 euros/cabeza.
- Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 euros/ cabeza.

Capítulo 2.- Expansión:

- Adquisición de recria destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 400 euros/cabeza.

Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos



justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 euros por beneficiario.

Todas las cuantías antedichas se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objeto de la convocatoria establecido en cláusula primera así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2024 a fecha final de justificación de la ayuda. No serán acumulables la ayuda destinada al mantenimiento y adquisición para un mismo animal.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención de Diputación de Soria

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30 % de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40 % de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.



DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.”

Soria, 6 de noviembre de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2242

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

BASES convocatoria ayudas Sector Vacuno Denominación de Origen Protegida Mantequilla de Soria.

“1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto consiste en regular las bases del régimen de ayudas que contribuyan a mantener la producción de leche a nivel provincial con la finalidad de contribuir a mantener la figura de Denominación de Origen Protegida Mantequilla de Soria asegurando la materia prima con el objeto de continuar atendiendo la demanda de los productores de mantequilla.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-41010-47921 “Ayudas al sector vacuno leche D.O.P. Mantequilla de Soria” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2024.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno de leche inscrita en el Consejo Regulador de la Mantequilla sita en la provincia de Soria.

No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- TIPOS DE AYUDA Y CUANTÍA.

Ayudas destinadas a:

- Adquisición de ganado.
- Gastos de alimentación.
- Gastos veterinarios
- Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado.

La cuantía de la ayuda no sobrepasará el 50 % del gasto subvencionable hasta al alcanzar una cuantía máxima de 365 euros por vaca en producción.

Todas las cuantías se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objetivo de la convocatoria establecido en clausula primera, así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud normalizada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-132-15112024



Documentación a aportar el Anexo I junto a la siguiente documentación:

- Certificado de la actividad económica (CNAE-014 del beneficiario).
- Fotocopia de N.I.F/ C.I.F. del beneficiario.
- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA.
- Certificado de la entrega leche a la D.O.P.
- Certificado de inscripción en la D.O.P. de la ganadería.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social.
- Anexo II

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

6.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

7.- PRIORIDADES.

El orden de prelación de las ayudas se establecerá de acuerdo con el registro de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial para ajustar la disponibilidad presupuestaria al importe de las ayudas.

8.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

9.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2024.



La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

11.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial antes del 28 de febrero de 2025 el Anexo III con la siguiente documentación:

- a. Facturas y documentos bancarios probatorios de gastos y pagos. Solo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en el periodo establecido para la realización de la actividad. La justificación de pago debe realizarse mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
- b. En el caso de Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado, deberá aportarse memoria descriptiva.
- c. En el caso de adquisición de ganado se deberá aportar copia de la carta de origen y certificado de registro genealógico.
- d. Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria emitirá el correspondiente informe.

Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.



El pago requerirá el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.”

Soria, 7 de noviembre de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2243

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

ACUERDO de 8 de noviembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria, por el que se modifican las bases específicas del proceso extraordinario para la selección de plazas del Ayuntamiento de Soria, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, a través del sistema de concurso-oposición. Expte.: 23965/2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los expedientes 23964/2022 y 23965/2022 relativos a los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 a través del sistema de concurso, y del art 2 de la Ley 20/2021 a través del sistema de concurso-oposición, respectivamente.

Considerando que las bases generales para los dos procesos fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2.022, y publicadas en el BOP nº 149 de 30 de diciembre de 2022 y BOCYL nº 248 de 28 de diciembre. En las bases de los dos procesos, se establece en su apartado undécimo que “En aquellos procesos selectivos, que por razones de oportunidad el Ayuntamiento considere oportuno, y sin que sea obligatorio la constitución de una bolsa en todos los procesos selectivos, se podrá constituir una bolsa de empleo .../...”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2.024, se aprueban las bases específicas y convocatoria de los dos procesos de estabilización (derivados de la disposición adicional sexta y octava, y del art 2 de la Ley 20/2021) publicadas en el BOP nº 11 de 7 de octubre de 2024 (corrección de errores BOP nº 120 de 16 de octubre) y BOCYL nº 197 de 7 de octubre de 2024 (corrección de errores BOCYL nº 204 de 18 de octubre). Se publica extracto de la convocatoria de los procesos en el BOE nº 251 de 17 de octubre de 2024.

En las citadas bases de los dos procesos, se establecen en sus apartados duodécimo la formación de bolsas de empleo conforme a lo determinado en los anexos I de las bases específicas para las distintas plazas contempladas. Los Anexos I de los dos procesos selectivos (derivados de la disposición adicional sexta y octava, y del art 2 de la Ley 20 /2021) se determina la formación de bolsas de empleo para todas las plazas objeto de convocatoria.

Considerando que, en los dos procesos selectivos están incluidas las plazas de trabajador social, socorrista mantenedor, auxiliar administrativo, portero de centro, peón de jardines, y peón de instalaciones deportivas, por lo que en estos casos se duplicarían la constitución de bolsas de empleo para una misma categoría, con los problemas de gestión y aplicación que ello supondría a la vista de las previsiones reguladoras de las mismas.

Considerando que son razones de oportunidad por las que el Ayuntamiento puede considerar oportuno, y sin que sea obligatorio, la constitución de las citadas bolsas de empleo, y así se considera adecuada modificar la citada previsión y por lo tanto no constituir las bolsas de empleo derivadas del proceso del art 2 de la Ley 20/2021 (concurso oposición) para estas plazas, en tanto la participación en el proceso de estabilización de disposición adicional sexta y octava (concurso) de la Ley 20/2021 va a ser más numeroso, y por lo tanto en principio garantiza disponer de un mayor número de integrantes en esa futuras bolsas de empleo.

Considerando que la citada modificación no supone un cambio sustancial de los requisitos de participación, ni del desarrollo del proceso selectivo que tiene por objetivo los procesos de

BOPSO-132-15112024



estabilización de empleo temporal, por lo que no debe reabrirse el plazo de presentación de solicitudes.

Que, no obstante, se considera conveniente, que quienes hayan participado en el proceso de estabilización del art 2 de la Ley 20/2021 a través del sistema de concurso-oposición, y además hayan solicitado su inclusión en las citadas bolsas de trabajo de las plazas afectadas por esta duplicidad, puedan renunciar a la participar en el proceso y así mismo solicitar la devolución de las tasas abonadas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar las bases específicas del proceso extraordinario para la selección de plazas del Ayuntamiento de Soria, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado del art 2 de la Ley 20/2021 a través del sistema de concurso-oposición, publicadas en el BOP nº 11 de 7 de octubre de 2024 (corrección de errores BOP nº 120 de 16 de octubre) y BOCYL nº 197 de 7 de octubre de 2024 (corrección de errores BOCYL nº 204 de 18 de octubre) quedando redactado el Anexo I de la siguiente manera.

ANEXO I

PLAZA	REQUISITO ESPECÍFICO DE TITULACIÓN	BOLSA
TRABAJADOR SOCIAL	Título de Grado o Diplomado en Trabajo Social o equivalente.	NO
SOCORRISTA MANTENEDOR	Título de Bachiller o Técnico o equivalente, y título, certificado, diploma o equivalente de socorrista expedida por la autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, Federación deportiva, etc. que certifique y garantice que dichas personas son expertas en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, de acuerdo al art. 25.3 y 4 del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, en Castilla y León	NO
OFICIAL ESPACIO ESCÉNICO TRAMOYISTA	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	SI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	NO
PORTERO DE CENTRO	Certificado de escolaridad o equivalente/ sin requisito de titulación	NO
PEÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Certificado de escolaridad o equivalente/ sin requisito de titulación	NO

SEGUNDO.–Quienes hayan participado en el citado proceso de estabilización del art 2 de la Ley 20/2021 a través del sistema de concurso-oposición, y hayan solicitado su inclusión en las citadas bolsas de trabajo de las plazas afectadas por esta modificación, pueden solicitar la renuncia a participar en el citado proceso y así mismo solicitar la devolución de las tasas abonadas.

TERCERO.–Publicar la citada modificación en el BOP de Soria, BOCYL, y sede electrónica y tablón electrónico del Ayuntamiento de Soria.

Soria, 8 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2220

BOPSO-132-15112024

**ALMAZÁN**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía de Almazán por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de personal laboral de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de Noviembre de 2024, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión por concurso-oposición de una plaza de peón de limpieza viaria, de personal laboral de este Ayuntamiento, se publica la citada resolución del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 116, de fecha 7 de octubre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso ordinario de estabilización de empleo de personal laboral para la provisión de una plaza de peón de limpieza viaria, aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de diciembre de 2022, considerando que,

1º El plazo concedido para presentar reclamaciones o subsanación de error es de diez días hábiles iniciándose el cómputo el día siguiente a la publicación de dicha lista provisional.

2º En el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos aparecía una persona como excluida, quien ha subsanado la solicitud dentro del plazo establecido.

5º Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de octubre se designó al Tribunal que ha de juzgar y fallar las diferentes pruebas,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar admitida a doña Yolanda dos Santos Piris, al haber subsanado las deficiencias en el plazo habilitado a tal efecto.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la antedicha convocatoria. De acuerdo con el apartado 7 de las Bases Generales que han de regir los Procesos Selectivos Ordinarios y Extraordinarios de consolidación de Empleo en los Puestos de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almazán “El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base “Requisitos de los/las aspirantes”. Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de Documentos” se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN 1 PLAZA PEÓN LIMPIEZA VIARIA**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

	NOMBRE	DNI
1	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DAVID	..8625...
2	DOS SANTOS PIRIS, YOLANDA	..1232...

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS

Ninguno



TERCERO. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar y fallar las diferentes pruebas,

PRESIDENTE:

- Titular: D. Óscar Carrascosa Domínguez, Jefe de la Sección Territorial de Gestión Forestal IV.
- Suplente: D. Javier García Matute. Jefe de la Sección de Régimen Local.

VOCALES:

- Titular: D. José Luis Castro Barrio. Funcionario del Ayuntamiento de Almazán, Agente de Policía Municipal.
- Suplente: D. Luis Plaza Ruano. Funcionario del Ayuntamiento de Almazán, Jefe de Policía Municipal.
- Titular: D. Javier Sanz Tejero, Técnico Superior del S.T. Movilidad y Transformación Digital.
- Suplente: D^a. Raquel Luis Rodríguez, Técnico Régimen Jurídico Medio Ambiente.
- Titular: D. Juan Carlos Petreñas Garcés, Técnico de Informática Territorial.
- Suplente: D. Francisco Calonge García, Archivero Territorial.

SECRETARIO:

- Titular: D. José Fernando Arribas García, Jefe de sección de Protección Civil.
- Suplente: D^a. Pilar La Orden Sánchez, Jefa de Sección de Personal y AA.GG. de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para mayor difusión.

FECHA, HORA Y LUGAR DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN

Señalar la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio de oposición:

- Fecha: 25 de noviembre de 2024
- Hora: 10:00
- Lugar: Centro cultural Tirso de Molina, Plaza Los Olmos 8, Almazán.

Almazán, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 2226

**BARCA**

ACUERDO del Pleno de la Corporación Municipal Ayuntamiento de BARCA por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 01/24 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ORDINARIA celebrada el día 12 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://barca.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Barca, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Frco. Javier Navarro Cuello

2219



BARCA

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Barca, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Barca, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Frco. Javier Navarro Cuello

2221

BOPSO-132-15112024

**BUBEROS**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Buberos, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Alfonso Rincón García

2228

BOPSO-132-15112024

**COSCURITA**

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 10 de octubre de 2024 el presupuesto general del ejercicio de 2025, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	47.000,00	Gastos de personal	10.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
Tasas y otros ingresos	61.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	48.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	5.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	111.000,00
Transferencias de capital	60.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	221.000,00	TOTAL GASTOS	221.000,00

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:**a) Funcionarios de Habilitación Nacional.**

Denominación Plaza: Secretaría-Intervención.

Según lo establecido en el art. 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Coscurita, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Álvaro Lapeña Jaén

2231



CUBILLA

Esta Corporación, en sesión de fecha 22 de octubre de 2024, acordó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de basuras.

En cumplimiento del Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, se abre un período de exposición pública de 30 días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cubilla, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Roberto Martí Gómez

2217

BOPSO-132-15112024



FUENTEARMEGIL

Aprobada el modificado del proyecto técnico de la obra nº 121, PLAN DIPUTACIÓN 2023-24, LIMPIEZA SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE FUENTEARMEGIL Y AFORO, redactado por Uxama Ingeniería S.L., por razones de urgencia, se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones.

Fuentearmegil, 13 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo 2238

**LANGA DE DUERO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2 del Presupuesto 2024, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, compromisos firmes de aportación y remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS	<i>inicial</i>	<i>modif</i>	<i>def</i>
1	281.097,12		281.097,12
2	471.637,02	53.229,00	524.866,02
3	5.041,64		5.041,64
4	4.800,00		4.800,00
6	395.260,98	12.906,51	408.167,49
7	0,00		0,00
8	0,00		0,00
9	39.218,77		39.218,77
TOTAL	1.197.055,53	66.135,51	1.263.191,04

INGRESOS	<i>inicial</i>	<i>modif</i>	<i>def</i>
1	313.327,26		313.327,26
2	69.479,72		69.479,72
3	146.955,34	3.823,49	150.778,83
4	236.988,81	7.200,00	244.188,81
5	84.672,32	4.527,93	89.200,25
6	0,00	3.765,00	3.765,00
7	301.781,09	538,45	307.319,54
8	43.850,99	41.280,64	85.131,63
9	0,00		0,00
TOTAL	1.197.055,53	66.135,51	1.263.191,04

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

2216

BOPSO-132-15112024



MATALEBRERAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Matalebreras, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo 2227



NAVALCABALLO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31/10/2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcaballo para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 259.650,00 euros y el Estado de Ingresos a 259.650,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Navalcaballo, 13 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández 2239

BOPSO-132-15112024

**NAVALCABALLO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la plaza peón de servicios múltiples para este Ayuntamiento de Navalcaballo, del tenor literal siguiente:

Con fecha 31 de diciembre de 2022, aparecen publicadas en el B.O.P N° 273, las bases y convocatoria para cubrir la plaza de Peón de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento de Navalcaballo, mediante concurso.

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria se regula la admisión de los aspirantes y se establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándola en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcaballo.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos.

<i>Orden</i>	<i>Relación de Aspirantes Admitidos</i>	<i>DNI</i>
1	JOSÉ ANGEL GARCÍA DOMINGUEZ	...4141.
2	JOSÉ LUIS GÓMEZ AYLLÓN	...1403.
3	RUBÉN LÁZARO ÁLVARO	...6182.
4	SERGIO LORO GONZALO	...5272.
5	CARLOS MANUEL MALTA	...2944.
6	IGNACIO MARTÍNEZ NICOLÁS	...2436.

Relación de Aspirantes Excluidos.

NINGUNO

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Navalcaballo <http://navalcaballo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcaballo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Navalcaballo, 13 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

2240



ONTALVILLA DE VALCORBA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ontalvilla de Valcorba, 13 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Javier L. Hernández Calonge

2235

BOPSO-132-15112024



PINILLA DE CARADUEÑA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Entidad Local Menor en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en el Ayuntamiento de Los Villares de Soria y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Pinilla de Caradueña, 13 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Virginia Morales Andres

2236

BOPSO-132-15112024



QUINTANAS DE GORMAZ

Aprobado inicialmente por Resolución de fecha 11 de noviembre de 2024, ella Memoria Técnica valorada de la obra N.º 113 del Fondo de Cohesión Territorial 2024 denominada “REPARACIÓN CUBIERTA ERMITA”, redactada por la arquitecta Dña. Valentina Liso Nuñez, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de quince mil doscientos treinta con veinte euros (15.230,20€, IVA incluido), se expone al público durante quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Quintanas de Gormaz, 11 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jerónimo V. López Lucendo
2224

BOPSO-132-15112024

**LOS RÁBANOS**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la plaza peón de servicios múltiples para este Ayuntamiento de Los Rábanos, del tenor literal siguiente:

Con fecha 30 de diciembre de 2022, aparecen publicadas en el B.O.P N° 149, las bases y convocatoria para cubrir la plaza de Peón de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento de Los Rábanos, mediante concurso.

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria se regula la admisión de los aspirantes y se establece que concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándola en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Rábanos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos.

<i>Orden</i>	<i>Relación de Aspirantes Admitidos</i>	<i>DNI</i>
1	CARLOS ALMAZÁN DE GRACIA	...6073.
2	PEDRO DOMINGO CERCADILLO HERNÁNDEZ	...9386.
3	JOSÉ ANGEL GARCÍA DOMINGUEZ	...4141.
4	JOSÉ LUIS GÓMEZ AYLLÓN	...1403.
5	SERGIO LORO GONZALO	...5272.
6	CARLOS MANUEL MALTA	...2944.
7	FRANCISCO MANUEL PÉREZ LORENZO	...4401.

Relación de Aspirantes Excluidos.

NINGUNO

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Los Rábanos <http://losrabanos.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Rábanos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los Rábanos, 12 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos 2232



REBOLLAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://www.rebollardesoria.es>.

Rebollar, 13 de noviembre 2024. – El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo

2233



LA RUBIA

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de La Rubia y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

La Rubia, 13 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Fuentes Ortega

2234

BOPSO-132-15112024



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2024 se ha aprobado proyecto técnico de las obras de “Adecuación y nuevos elementos en parque infantil” con un presupuesto de 53.841,39 euros, IVA incluido, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Niño de Mateo. Esta obra está financiada con cargo al Fondo de Cooperación Local General para el año 2024 (G 265/2024).

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez

2223

BOPSO-132-15112024

**SAN LEONARDO DE YAGÜE***MODIFICACIÓN Presupuestaria 07/2024*

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, (publicación aprobación inicial en BOP Soria nº 121, de 18 de octubre de 2024, tablón de anuncios y sede electrónica), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2024.

<i>Partida Gasto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto gasto</i>	<i>Importe Aumento (€)</i>
163-13100	Laboral temporal. Personal subvencionado Diputación	2024-08	25.000 €
163-16000	Seguridad Social, personal limpieza	2024-08	9.600 €
161-76301	Todoterreno Mancomunidad. Transferencia capital		25.000 €
TOTAL			59.600 €

<i>Partida Ingreso</i>	<i>Descripción</i>	<i>Proyecto gasto</i>	<i>Importe Aumento (€)</i>
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	2024-08	34.600 €
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales		25.000 €
TOTAL			59.600 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de los actos o Acuerdos impugnados.

San Leonardo de Yagüe, 13 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2237

BOPSO-132-15112024

**SALDUERO**

ANUNCIO de aprobación definitiva de la ORDENANZA reguladora de la tasa por la presentación del servicio público de recogida y entrega a CTR o gestor autorizado de vertidos de la construcción y demolición en obras menores en el punto limpio de SALDUERO-MOLINOS DE DUERO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Salduero sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio público de recogida y entrega a CTR o gestor autorizado de vertidos de la construcción y demolición en obras menores en el punto limpio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ENTREGA A CTR O GESTOR AUTORIZADO DE VERTIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES EN EL PUNTO LIMPIO DE SALDUERO.

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Salduero (Soria) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores, que regulará el vertido y depósito en las instalaciones municipales de los residuos de la construcción y demolición y otros residuos inertes procedentes de obras menores (PUNTO LIMPIO), que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado real decreto legislativo 2/2004.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como el plan regional de ámbito sectorial de residuos de construcción y demolición de la Junta de Castilla y León, aprobado por decreto 54/2008, de 17 de julio (B.O.C. y L. 23/07/2008).

2. Se prohíbe el abandono, depósito directo, en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras.

Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento, cuando se trate de obras menores.

Cuando se trate de obras mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia de obras, la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.

3. La autorización de tales vertidos en la instalación municipal, tiene por objeto establecer

BOPSO-132-15112024



un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos

4. que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 4.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones fiscales

Están exentas del pago de esta tasa las siguientes obras:

- Aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa para Residuos de obras menores sujetas a licencia municipal: La cuota exigible será el 2% del coste determinado por el presupuesto de ejecución material de la obra, estableciéndose una cuota mínima de 18 €.

No forman parte del coste fijado por el presupuesto de ejecución material de la construcción u obra: el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material

Artículo 6BIS.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

2. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 7.- Normas de gestión

1. El usuario del servicio concertará cita con el encargado del Ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido. El usuario deberá mostrar la licencia urbanística al encargado del Ayuntamiento para poder verter los escombros. Sin la obtención de dicha licencia no será posible verter escombros de ningún tipo.

2. Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar (limpios o mezclados).

3. Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito. El Usuario o presentador vendrá obligado a darle el tratamiento que corresponda a dichos residuos.

4. Para actuaciones que requieran el vertido a partir de 3 m³ el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

*Artículo 8.- Infracciones y sanciones administrativas*

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de Gestión, Inspección y Recaudación en vigor, todo ello en relación con el régimen disciplinario al efecto establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados.

2. En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Disposición Final Única. aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, comenzará a regir a partir de su publicación íntegra en el B.O.P. y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Salduero, 4 de mayo de 2024. – El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

2218

BOPSO-132-15112024



VILLAR DEL RÍO

Debiendo ausentarme del municipio, partir del día 13 de noviembre de 2024, por motivos de salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con fecha 6 de noviembre de 2024, he resuelto:

Delegar en la primera Teniente de Alcalde D^a ELENA BLANCO MARTÍNEZ, la totalidad de las competencias de esta Alcaldía, durante el tiempo que dure la baja, a partir del día 13 de noviembre de 2024.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Villar del Río, 6 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez 2222

**VILLASECA DE ARCIEL**

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villaseca de Arciel, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Ángel Sancho Martínez

2229

BOPSO-132-15112024

**ZAYAS DE TORRE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3 del presupuesto de 2024, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos.

GASTOS	<i>inicial</i>	<i>modificación</i>	<i>definitivo</i>
1	0,00		0,00
2	44.950,00	17.000,00	61.950,00
3	200,00		200,00
4	1.100,00		1.100,00
6	79.144,51	26.487,28	105.631,79
7	0,00		0,00
8	0,00		0,00
9	0,00		0,00
TOTAL	125.394,51	43.487,28	168.881,79

INGRESOS	<i>inicial</i>	<i>modificación</i>	<i>definitivo</i>
1	0,00		0,00
2	0,00		0,00
3	940,00		940,00
4	0,00		0,00
5	60.319,87	17.000,00	77.319,87
6	0,00	26.487,28	26.487,28
7	20.796,89		20.796,89
8	43.337,75		43.337,75
9	0,00		
TOTAL	125.394,51	43.487,28	168.881,79

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zayas de Torre, 12 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero



M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.2). del Reglamento de esta Entidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de dicho Reglamento, he acordado convocar Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de diciembre de 2024 a las 11 horas, y en segunda convocatoria a la misma hora, dos días después (art. 90 del R.O.F.), que se celebrará en el Salón de Actos del edificio de la Casa de la Tierra, sito en la C/. San Juan de Rabanera N° 1 de Soria.

En consecuencia, se cita para dicho día y hora a los Delegados de los pueblos, advirtiéndole que el nombramiento de Delegado –a través de sus Órganos de Gobierno habrá de recaer en vecino asentado y empadronado (art. 18 del Reglamento); de dicho nombramiento se dará cuenta a la Presidencia de la Mancomunidad, mediante certificación expedida por funcionario competente, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º. Censura y aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2023.
- 3º. Memoria anual de la Entidad.
- 4º. Ruegos y preguntas.

Los ruegos y preguntas se formularán y contestarán a tenor de lo preceptuado en el artículo 97 del R.O.F.

Soria, 20 de noviembre de 2024. – El Presidente, Francisco Rodrigo Recio

2230

BOPSO-132-15112024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE***CORRECCIÓN de errores*

Por parte del este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de la Junta Gestora del monte "Los Cerros" sito en la localidad de La Alameda, provincia de Soria, al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

"LOS CERROS"

01	JOSÉ FRANCISCO ALCALDE ALONSO	***9990**
02	MARÍA DE LAS MERCEDES ALCALDE ALONSO	***0521**
03	JUSTO RAFAEL ALCALDE PORTERO	***6633**
04	EUSEBIA MERCEDES ALCALDE PORTERO	***8733**
05	MATILDE ALCALDE PORTERO	***6037**
06	BEATRIZ GIL MARCO	***7048**
07	MARÍA REYES GIL MARCO	***1149**
08	GERMÁN GIL MARCO	***1149**
09	SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	***9320**
10	KARINA DE GREGORIO HIDALGO	***9636**
11	NATALIA DE GREGORIO HIDALGO	***9664**
12	ISABEL ALCALDE GARCÉS	***0432**
13	ANA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7981**
14	JULIA DE GREGORIO MARTÍNEZ	***7980**
15	VÍCTOR JAVIER DE GREGORIO ALCALDE	***8578**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 bis de la Ley 43/2003, de Montes y de la Disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de la Junta Gestora del monte "Los Cerros" sito en la localidad de La Alameda (Soria), que tendrá lugar el próximo día 5 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en el Edificio de las Antiguas Escuelas de la Alameda.

Soria, 5 de noviembre de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº
La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón 2204